

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

Lima, 16 OCT. 2018

Nº 088 -2018-SERVIR-GG

Vistos; la solicitud de defensa legal formulada por la señorita Ana Milagros Moscoso García de fecha 09 de octubre del 2018, el escrito de fecha 16 de octubre del 2018 y el Informe Legal Nº 206-2018-SERVIR/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiere concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y la defensa especializados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil, señala que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere el dispositivo citado previamente, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, la Directiva Nº 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" (cuya aprobación fue formalizada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias formalizadas a través de las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nº 185-2016-SERVIR-PE y Nº 103-2017-SERVIR-PE), señala como requisitos de procedibilidad que el servidor o ex servidor civil se encuentre en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos, por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, derivadas del ejercicio de la función pública;

Que, excepcionalmente, se puede conceder el beneficio cuando el servidor acredite de manera indubitable que existen fundados elementos que permitan inferir el inminente inicio de un proceso en su contra, estando condicionada la eficacia del beneficio a la presentación de la notificación del acto con el cual se da inicio al procedimiento, proceso o investigación fiscal;



Que, adicionalmente, se señala como requisitos de admisibilidad que el servidor o ex servidor civil presente una solicitud dirigida al titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos del solicitante; los documentos que permitan acreditar que existen fundados elementos que permitan inferir el inminente inicio de un proceso en su contra; el compromiso de reembolso de los costos de asesoramiento y defensa en caso se demuestre su responsabilidad; propuesta de defensa o asesoría y el compromiso de devolver a la entidad los costos y costas determinadas a favor del solicitante;

Que, con fecha 09 de octubre del 2018 la señorita Ana Milagros Moscoso García, en su condición de ex servidora de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública de SERVIR, solicita se le conceda el beneficio de defensa legal, en razón a que la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima se encuentra calificando la denuncia interpuesta en su contra por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (Caso N° 506015505-2018-299-0), en atención a que el Órgano de Control Institucional de SERVIR en el Informe de Auditoría N° 002-2017-2-5736 indicó que la solicitante habría incurrido en presunta responsabilidad penal;

Que, mediante Informe Legal N° 206-2018-SERVIR/GG-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica señala que los hechos que a consideración del Órgano de Control Institucional de SERVIR constituirían delito y que habrían servido de sustento para que la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción interponga la denuncia antes referida, se encuentran vinculados a la actuación de la señorita Ana Milagros Moscoso García en su condición de ex servidora de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública de SERVIR, reuniendo la solicitud los requisitos de procedibilidad y admisibilidad establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles";

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles"; y, el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conceder el beneficio de defensa legal a la señorita Ana Milagros Moscoso García en su condición de ex servidora de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en tanto existen fundados elementos que permiten inferir el inminente inicio de una investigación fiscal penal en su contra, a cargo de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, en atención a las conclusiones y recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría N° 002-2017-2-5736 emitido por el Órgano de Control Institucional de SERVIR y a la denuncia efectuada por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción; beneficio que comprenderá todo el proceso derivado de la denuncia penal, en todas la instancias y etapas del mismo, hasta que quede finalmente concluido en mérito a una resolución consentida y/o ejecutoriada; estando condicionada la eficacia del

beneficio a que la señorita Ana Milagros Moscoso García presente al titular de la entidad la notificación del acto con el cual se da inicio a la citada investigación fiscal.

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas a través de la Sub Jefatura de Servicio al Ciudadano, notifique la presente Resolución a la señorita Ana Milagros Moscoso García.



Artículo 3º.- Publicar la presente resolución en el portal institucional www.servir.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.


MARCELO CEDAMANOS RODRIGUEZ
Gerente General
AUTORIDAD NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL